

Ultimo dia 43 de Sep.^o



Con oficio de 22 de Mayo ultimo me dice el Señor Conde del Campo de Alange lo que sigue.

„ El Art. 17. Trat. 1. Tit. 4. de las Ordenanzas generales del Exército, dice á la letra lo que sigue = Qualesquiera Reclutas que se hicieren en mis Reynos, fuera de las Plazas de Guerra, ó en parage donde no haya Comisario de Guerra, se anotarán en los Libros de Ayuntamiento con su filiacion á la letra, y con intervencion de las Justicias por el Escribano de la Ciudad, Villa, ó Lugar en que se alistaren, luego que sea requerido por el Oficial, Sargento, ó Cabo que reclutare, á fin que desde aquel dia den la Certificación para el abono de su plaza en la revista; y que en caso de desertar alguno de los anotados en los Libros, se le prenda inmediatamente, si se retirase á aquel Pueblo donde se conserva esta noticia.“

„ Informado el Rey de que algunas Justicias interpretando equivocadamente el sentido natural de este articulo, han pretendido estar autorizadas para examinar la legitima admision de los Reclutas, y se han negado á dar la Certificacion con pretexto de que habia mediado violencia,

